



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de ABRIL de 2017.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 14 /2017

VISTO:

La Ley N° 1.903 -texto consolidado-; la Resolución CM N° 37/2012; las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012, 35/2013, 49/2013, 13/2014, 14/2014, 09/2015, 11/2015, 30/2015, 31/2015, 45/2015, 49/2015, 53/2015, 64/2015 y 73/2015; la Resolución CM N° 160/2015; las Disposiciones SGGyAF Nros. 04/2016, 06/2016, 08/2016, 10/2016, 12/2016, 21/2016, 27/2016, 38/2016, 40/2016, 42/2016, 45/2016, 01/2017 y 08/2017 y el Expediente CCAMP N° 03/15 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

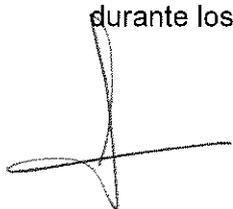
Que mediante las Resoluciones CCAMP Nros. 09/2015, 11/2015, 30/2015, 31/2015, 45/2015, 49/2015, 64/2015 y 73/2015 se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas oportunamente presentadas al cobro por la empresa SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. (CUIT N° 30-71139933-6), correspondientes a los servicios de limpieza prestados durante los meses de marzo a noviembre de 2015 en los edificios incluidos en las Resoluciones CCAMP Nros. 49/2013, 13/2014 y 14/2014.

Que, asimismo, a través de la Resolución CCAMP N° 73/2015 antes citada se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas presentadas al cobro por dicha firma, correspondientes a los servicios de limpieza prestados durante los meses de octubre y noviembre de 2015 en el edificio mencionado en la Resolución CCAMP N° 35/2013.

Que por su parte, mediante la Resolución CM N° 160/2015, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A. dejó sin efecto la contratación del servicio de limpieza integral de las dependencias del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. -en el marco de la Licitación Pública CM N° 22/14-, que comprendía a los edificios precedentemente mencionados -conforme fuera solicitado por la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN mediante la Nota CCAMP N° 01/14 y sus complementarias-.

Que por las Disposiciones SGGyAF Nros. 04/2016, 06/2016, 08/2016 y 10/2016 se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas oportunamente presentadas al cobro por la firma SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L., correspondientes a los servicios de limpieza prestados durante el mes de diciembre de 2015 y los meses de enero, febrero y marzo de 2016 en los edificios comprendidos en las Resoluciones CCAMP Nros. 35/2013, 49/2013, 13/2014 y 14/2014.

Que, a su vez, a través de las Disposiciones SGGyAF Nros. 12/2016, 21/2016, 27/2016, 38/2016, 40/2016, 42/2016, 45/2016, 01/2017 y 08/2017 se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas correspondientes a los servicios de limpieza prestados por la referida firma en los edificios antes mencionados y en el sito en la calle Santiago del Estero 1376 de esta Ciudad Autónoma, durante los meses de abril de 2016 a enero del corriente año.

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line on the left, a horizontal line crossing it, and a loop on the right.



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Que por la citada Disposición SGGyAF N° 08/2017, asimismo, se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago a dicha firma de la factura presentada por el servicio adicional prestado desde el 16 al 31 de enero de 2017 en el piso 12 del edificio de la Avenida Paseo Colón N° 1333 de esta Ciudad Autónoma.

Que es dable señalar que durante los meses de febrero y marzo del corriente año los servicios de limpieza de dichos edificios continuaron siendo prestados por la empresa SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L., toda vez que se encuentra en trámite ante el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, mediante el Expediente CM N° DGCC-200/16-0, la Licitación Pública CM N° 16/16 para la contratación del servicio de limpieza integral de edificios del PODER JUDICIAL -incluido el MINISTERIO PÚBLICO- de la C.A.B.A., que comprende a los referidos edificios -conforme fuera solicitado mediante la Nota SGGyAF N° 333/16, en virtud de la instrucción dada por los Sres. Titulares de la CCAMP a través de las Notas FG N° 02/16, DG de fecha 27 de julio de 2016 y AGT N° 1126/16-.

Que la firma antes mencionada presentó al cobro las Facturas B Nros. 0003-00000682 y 0003-00000676, ambas por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$144.254,52) IVA incluido; 0003-00000683 y 0003-00000672, ambas por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$134.069,81) IVA incluido; 0003-00000684 y 0003-00000673, ambas por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS

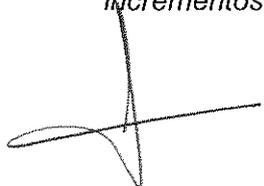
(\$798.942,61) IVA incluido; 0003-00000685 y 0003-00000674, ambas por la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS (\$23.487,14) IVA incluido y 0003-00000686 y 0003-00000675, ambas por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000) IVA incluido, correspondientes a los servicios de limpieza prestados durante los meses de febrero y marzo de 2017.

Que, mediante las Notas UCE Nros. 10/17 y 13/17, tomó intervención la Unidad de Coordinación Edilicia de la CCAMP a fin de certificar -teniendo en consideración las conformidades otorgadas por el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR, adjuntas a dichas notas- que los servicios mencionados en el párrafo precedente han sido correctamente prestados por la precitada firma.

Que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ha señalado respecto del legítimo abono que *"...se trata del reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas por lo que corresponde hacer lugar al pago, por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido (...) ello se sustancia en el principio del "pago de lo debido" o "empleo útil" (Fallos 251:150; 262:261).*

Que en virtud de ello, corresponde reconocer como legítimo abono el pago de los servicios de limpieza prestados por la firma SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. durante los meses de febrero y marzo de 2017.

Que, por otro lado, la empresa proveedora de los servicios de limpieza, con fecha 23 de enero de 2017, oportunamente presentó una nota solicitando se le reconozca una actualización en el precio de los referidos servicios a partir del 1º de enero del corriente año, en virtud de los aumentos salariales acordados y los incrementos en los insumos utilizados *"... Debido al hecho que es de público conocimiento, los incrementos de insumos, maquinarias y otros costos directos e indirectos producidos por*





Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

los incrementos generalizados de precios..." que afectan -según sostiene allí la empresa- en forma directa su estructura real de costos.

Que, a tales efectos, acompañó a fojas 905/929 copia del acuerdo suscripto el día 3 de noviembre de 2016 entre el SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA (SOM) y la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ADEL), que fuera homologado por la Resolución E N° 1.022 de fecha 14 de diciembre de 2016 de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la NACIÓN, de la cual también acompañó copia a fojas 930/932.

Que a fojas 981 tomó intervención la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP -a través del Informe OTA N° 10/17- en el cual se evaluó la solicitud efectuada por la firma SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L., teniendo en consideración el acuerdo salarial homologado y la variación al mes de enero de 2017 del índice representativo del Nivel General de los Bienes (productos de limpieza) relevado por la Dirección de Estadísticas y Censos, dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA del GOBIERNO DE LA C.A.B.A., encontrando razonables los montos requeridos y de acuerdo a los valores del mercado.

Que cabe destacar que dicho Informe cuanta con la conformidad del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL -Nota SCA N° 74/17-, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA -Nota SGA N° 15/17- y el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR -Nota SGCA N° 312/17-.

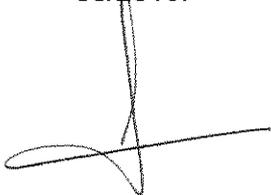
Que al respecto cabe mencionar que refiriéndose al Régimen de Legítimo Abono el Máximo Órgano Asesor de la Ciudad de Buenos Aires ha dicho que:

“el instituto no tiene por objeto reparar el perjuicio sufrido por el empobrecido, sino restablecer el equilibrio patrimonial alterado a raíz de un movimiento de valores jurídicamente injustificado y que no tiene límites precisos, no pudiendo exceder su importe del efectivo desmedro del empobrecido ni ser mayor que el enriquecimiento logrado por la parte contraria (...), estando siempre sometido al límite menor (...)”
(Dictamen PG N° 68627 de fecha 17/12/2008).

Que, en atención a lo indicado precedentemente, se concluye que el mantenimiento de los valores de los servicios genera un empobrecimiento en los términos aludidos en el párrafo anterior, por lo que corresponde dar curso a la solicitud efectuada por la firma SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L.

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, corresponde autorizar el pago a la precitada firma -previa presentación de la correspondiente factura- de la diferencia existente entre los valores de los servicios de limpieza prestados durante los meses de enero, febrero y marzo del corriente año -actualizados, conforme Informe OTA N° 10/17- y los montos que fueran oportunamente facturados y reconocidos mediante la Disposición SGGyAF N° 08/2017 y el Artículo 1° de la presente Disposición.

Que la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la CCAMP resulta competente para dictar el acto correspondiente, en virtud de lo establecido en la Resolución CM N° 37/2012, que aprobó la estructura organizativa de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN -adoptada por Resolución CCAMP N° 26/2012-, asignando a dicha Secretaría General la función de *“5. Atender las necesidades de compras y adquisiciones que, en virtud del programa 40, le asigne la CCAMP”*, y de conformidad con el cuadro de competencias y niveles de decisión fijado por el Artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP N° 53/2015.





Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Que la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP informó acerca de la existencia de fondos suficientes para hacer frente a la erogación planteada.

Que la Oficina de Legales de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado intervención, en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley N° 1.903 -texto consolidado-, la Resolución CM N° 37/2012 y las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015;

EL SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

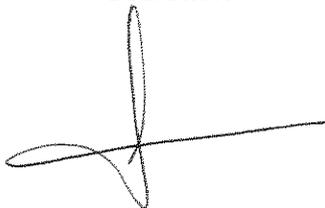
ARTÍCULO 1º.- Reconócese como legítimo abono y autorízase el pago de las Facturas B Nros. 0003-00000682 y 0003-00000676, ambas por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$144.254,52) IVA incluido; 0003-00000683 y 0003-00000672, ambas por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$134.069,81) IVA incluido; 0003-00000684 y 0003-00000673, ambas por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$798.942,61) IVA incluido; 0003-00000685 y 0003-00000674, ambas por la suma de

PESOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS (\$23.487,14) IVA incluido y 0003-00000686 y 0003-00000675, ambas por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000) IVA incluido, a la firma SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. (CUIT N° 30-71139933-6), correspondientes a los servicios de limpieza prestados durante los meses de febrero y marzo de 2017 en los edificios comprendidos en las Resoluciones CCAMP Nros. 35/2013, 49/2013, 13/2014 y 14/2014, en el edificio sito en la calle Santiago del Estero N° 1376 y en el piso 12 del edificio de la Avenida Paseo Colón N° 1333 de esta Ciudad Autónoma, donde funcionan dependencias del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago a la empresa SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. -previa presentación de la correspondiente factura- de la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$457.915,91), en concepto de incremento en el costo de los insumos y ajuste salarial respecto de los servicios de limpieza reconocidos en la Disposición SGGyAF N° 08/2017 y en el Artículo 1º de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el gasto que demandará la ejecución de la presente, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON SIETE CENTAVOS (\$2.749.424,07), el que deberá ser atendido con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del Programa 40.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese; notifíquese a la firma SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L.; publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; comuníquese a la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN -a través del Sr. Secretario de Coordinación Administrativa de la FISCALÍA GENERAL, el Sr. Secretario General de Administración de la DEFENSORÍA GENERAL y la Sra. Secretaria

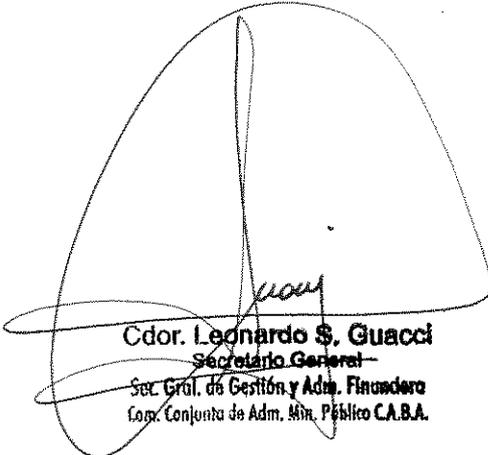
A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical stroke on the left, a horizontal stroke across the middle, and a loop on the right.



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

General de Coordinación Administrativa de la ASESORÍA GENERAL TUTELAR- y a la Oficina Técnico Administrativa y, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 14 /2017



Cdr. Leonardo S. Guacci
~~Secretario General~~
Sec. Gral. de Gestión y Adm. Financiera
Com. Conjunta de Adm. Min. Público C.A.B.A.

